



ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.	
Tipo sesión	Extraordinaria
Fecha y hora	15/12/2023. 10:00 h (1ª convocatoria)
Expediente	18/2023
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.
Presidente	D. Marco Antonio Morala López
<p>Asistentes.</p> <p>Grupo Político Popular (PP):</p> <ul style="list-style-type: none">- Dña. Lidia Pilar Coca García.- D. Roberto Mendo López.- Dña. Alexandra Rivas García.- D. Carlos Fernández Fernández.- Dña. Concepción Crespo Marqués.- D. Carlos Cortina García.- Dña. Ivelisse Martínez Calderón.- D. Luis Antonio Moreno Rodríguez.- Dña. Eva González Fernández. <p>Coalición por El Bierzo (CB):</p> <ul style="list-style-type: none">- D. Iván Alonso Rodríguez.- D. David Pacios Martínez. <p>Vox:</p> <ul style="list-style-type: none">- Dña. Patricia González Gutiérrez- D. Gerardo González Carrera <p>Grupo Municipal Socialista-PSOE (PSOE):</p> <ul style="list-style-type: none">- D. Olegario Ramón Fernández.- Dña. María Isabel Fernández Rodríguez.- D. Pedro Fernández Robles.- Dña. Silvia Blanco Morán.- D. Andrés Gabella Arredondas.- Dña. Susana Rivada Masid.- D. Iván Castrillo Lozano.- Dña. Judit Lama Arias.- D. José Antonio Cartón Martínez.- Dña. María del Carmen Doel Mato.- D. Antonio García Regueiro.	
No asiste.	-
Interventor	Dña. María del Carmen García Martínez.
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández
<p>1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023.</p> <p>2. Acuerdo que proceda sobre la conformidad del Ayuntamiento de Ponferrada, como miembro del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL), al proyecto global de cesión de activos y pasivos a favor de la Excm. Diputación Provincial de León.</p> <p>3. Resolución que proceda sobre el acuerdo de cooperación horizontal entre los municipios de más de 20.000 habitantes de la provincia de León y la Excm. Diputación de León, para la gestión conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal.</p> <p>4. Aprobación, si procede, de un convenio de colaboración interadministrativa por el que se formaliza una red de cooperación horizontal entre la Diputación de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, para la prestación conjunta del servicio de tratamiento de residuos domésticos de competencia municipal. Habilitación al Alcalde-Presidente para su firma.</p> <p>5. Aprobación, si procede, de la modificación del Acuerdo plenario, de 27 de octubre de 2023, sobre agrupación de terrenos forestales propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada (Monte LD-251) a la Junta Vecinal de Valdefrancos, a efectos de solicitud de ayudas para la prevención de daños a los bosques.</p> <p>6. Acuerdo que proceda sobre la comunicación realizada por la entidad FCC Medio Ambiente SAU, con respecto a la subcontratación en el contrato de servicios de recogida de residuos y limpieza viaria dentro del término municipal de Ponferrada.</p> <p>7. Aprobación, si procede, del expediente para el encargo a medio propio personificado (SOMACYL SA), para el suministro de energía térmica a varios edificios municipales desde la red de calor sostenible de Ponferrada.</p> <p>8. Dación de cuenta de la rectificación de la liquidación del presupuesto del Patronato de Fiestas ejercicio 2022.</p>	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.



1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. presidente pregunta a los miembros de del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA, COMO MIEMBRO DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN (GERSUL), AL PROYECTO GLOBAL DE CESIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Visto el expediente de referencia.

Resultando que mediante Providencia del presidente de la Diputación Provincial de León de fecha 10 de noviembre de 2023 (anotación registral nº 37502), se requiere acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada, sobre la cesión de activos y pasivos del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL) a favor de la Diputación Provincial de León.

Resultando que mediante Acuerdo de la Asamblea General de GERSUL adoptado en sesión de 19 de mayo de 2023, se inicia expediente para la cesión global a la Diputación Provincial de León, de los activos y pasivos del consorcio, que implicará extinción del cedente por disolución sin liquidación.

Resultando que en la misma sesión de la Asamblea General del consorcio, de 19 de mayo de 2023, se aprueba inicialmente el proyecto de cesión global de activos y pasivos entre el cedente y el cesionario, elaborado por una comisión técnica creada *ad hoc*, y en la que se integran los siguientes anexos: cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, importes Provisionales a aportar por los municipios de la provincia de León con población superior a 20.000 habitantes y por la Diputación Provincial de León, en representación del resto de los municipios de la provincia, para la cobertura del saldo neto contable negativo resultante de la liquidación, memoria justificativa de la cesión que incluye la relación de contratos y convenios firmados por el consorcio vigentes al día de la fecha y respecto de los cuales el ente cesionario asumía los derechos y obligaciones que de ellos se deriven una vez se perfeccione el contrato, la relación de bienes de los que es titular el consorcio y que pasarán a integrarse en el patrimonio de la Diputación Provincial, una vez extinguido el consorcio y cuya valoración total asciende a 1.942.248,62 euros.

Resultando que el proyecto global de cesión de activos y pasivos, se expone al público mediante anuncio inserto en el BOP nº 207 de 31 de octubre de 2023, finalizando el plazo de alegaciones y/o reclamaciones el día 15 de diciembre de 2023.

Resultando que se incorpora al expediente memoria justificativa de la extinción del consorcio, suscrito por su gerente, e informe del catedrático de la Universidad de León, D. Juan José Fernández Domínguez, sobre la posibilidad de cesión global de activos y pasivos del consorcio provincial para la gestión de residuos sólidos urbanos, entre la Diputación Provincial de León y Gersul.



Considerando que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establece que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación y relaciones, entre otros, los siguientes principios: eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales, eficiencia en la gestión de los recursos económicos públicos, cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones públicas.

Considerando que de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), “el consorcio, como forma de organización personificada para la prestación en común, de servicios o actividades de interés general, solo será justificable, cuando la cooperación no pudiera formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficacia y eficiencia económica, aquel presente una asignación más eficiente de los recursos económicos”.

Considerando que se incorpora al expediente causa justificativa de su extinción, fundada en la insuficiencia de medios personales; no pudiendo demandar más recursos de los inicialmente previstos, los que son claramente insuficientes para dar cumplimiento al objeto de las prestaciones que tiene encomendadas. Así como la exigencia de un mayor rigor presupuestario y contable derivado de su adscripción desde el año 2021, al sector institucional de la Excm. Diputación Provincial de León.

Considerando que el artículo 47.2.g de la LRBRL, señala que es competencia del Pleno, además adoptado, por el *quorum* de la mayoría absoluta “la creación, modificación o disolución de las mancomunidades, u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación, modificación de sus estatutos”.

Considerando que el artículo 127.5 de la LRJSP, dispone que las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en sus estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

Considerando que se incorporan al expediente informes del Jefe del servicio de Medio Ambiente, Secretaría General e Intervención municipal, con el resultado que obra en el expediente.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Pleno municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Transporte y Movilidad, por unanimidad; **ACORDÓ:**

Primero.- Prestar la conformidad de la disolución de GERSUL, según la memoria justificativa que se anexiona al expediente.

Segundo.- Aprobar la extinción del consorcio por un procedimiento de cesión global de activos y pasivos entre el cedente (GERSUL) y el cesionario (Diputación Provincial de León), en los términos aprobados por la Asamblea General de la Comisión, en sesión de 19 de mayo de 2023.

Tercero.- Aprobar la cuenta de cesión global de activos y pasivos entre la Diputación Provincial de León y el consorcio (GERSUL) con el contenido y anexos que figuran en la misma; procediéndose previa aceptación del cesionario, a la extinción, a todos los efectos del ente consorciado.



Cuarto.- Consignar presupuestariamente en la aplicación 942.461 del presupuesto del ejercicio 2024, cantidad adecuada y suficiente para hacer frente al pago de la obligación que se deriva del proyecto de cesión global de activos y pasivos, según Anexo II del acuerdo adoptado por la Asamblea General.

00:15:21 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-15122023.htm?id=54#t=920.8>

3. RESOLUCIÓN QUE PROCEDA SOBRE EL ACUERDO DE COOPERACIÓN HORIZONTAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN, PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que mediante Providencia del presidente de la Diputación Provincial de León, de 10 de noviembre de 2023, se solicita del Ayuntamiento de Ponferrada que para el caso de que desee participar en un sistema de gestión conjunta de residuos con la Diputación Provincial y el resto de ayuntamientos de la provincia, remita a esta entidad pronunciamiento adoptado por el Pleno municipal, adoptando como forma de organización un acuerdo de cooperación mutua con el ente provincial y los municipios de población superior a 20.000 habitantes.

Resultando que el artículo 25.2.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) atribuye como competencias propias de las entidades locales, “Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”.

Resultando que el artículo 26.1.b de la LRBRL establece que son servicios obligatorios en los municipios de más de 5.000 habitantes, “parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos”, y que además el artículo 86.2 de la misma ley, declara como servicios reservados a la titularidad de las entidades locales como servicios esenciales, la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos.

Resultando que el artículo 57 de la LRBRL establece como formas asociativas de organización de los servicios públicos basadas en los principios de colaboración: el consorcio y el convenio administrativo, teniendo este prioridad sobre aquel en cuanto a la consecución de los objetivos e intereses públicos.

Resultando que se encuentra en tramitación un expediente de extinción del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de León (GERSUL) por un procedimiento de cesión global de activos y pasivos sin liquidación, que una vez aceptado por el cesionario (Diputación Provincial) supondrá la extinción legal del consorcio a todos los efectos.

Resultando que el artículo 12.5.a. de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dispone que corresponde a las entidades locales como servicio obligatorio en todo el ámbito territorial, la recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada conforme a lo establecido en la LRBRL.



Resultando que el artículo 12.5.e.4.º de la misma Ley establece que las actividades de gestión de residuos podrán realizarse directamente o mediante cualquier forma de gestión prevista en la legislación de régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias de ellas.

Resultando que el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) excluye del ámbito de la contratación pública los convenios en los que se formaliza una relación de cooperación horizontal entre poderes adjudicadores que tenga por objeto la prestación de un servicio público por razones de interés público.

Resultando que se acredita por el servicio de Medio Ambiente, no solo la insuficiencia de medios personales y materiales para la prestación del servicio de tratamiento y gestión de residuos en el municipio de Ponferrada, sino que los nuevos enfoques de la normativa ambiental persiguen unos objetivos más amplios que la mera eliminación de residuos, configurando el servicio como instrumento válido para la consecución de objetivos medioambientales que trascienden el ámbito territorial de la competencia y que solo son posibles con una política coordinada de los poderes adjudicadores tanto en la planificación, como en la ejecución.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Pleno municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Transporte y Movilidad, por unanimidad; **ACORDÓ:**

Primero.- Establecer como forma de organización de los servicios municipales de tratamiento y gestión de los residuos urbanos del municipio de Ponferrada, un sistema de cooperación horizontal, en los términos que regulan los artículos 31 y 6.1 de la LCSP, entre la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de León.

00:15:21 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-15122023.htm?id=54#t=920.8>

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA POR EL QUE SE FORMALIZA UNA RED DE COOPERACIÓN HORIZONTAL ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LEÓN, PONFERRADA Y SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. HABILITACIÓN AL ALCALDE-PRESIDENTE PARA SU FIRMA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que mediante Providencia del presidente de la Diputación Provincial de León, de 10 de noviembre de 2023, se solicita del Ayuntamiento de Ponferrada que para el caso de que desee participar en un sistema de gestión conjunta de residuos con la Diputación Provincial y el resto de ayuntamientos de la provincia, remita a esta entidad acuerdo del Pleno municipal por el que se apruebe del borrador convenio de cooperación horizontal entre el ente provincial y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, para la prestación conjunta de este servicio. El referido

borrador se incluye en la memoria justificativa de esta actividad (actualmente en fase de exposición pública).

Resultando que la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Transporte y Movilidad en esta misma sesión dictamina favorablemente como forma de organización de los servicios de tratamiento y gestión de residuos en su ámbito territorial una fórmula asociativa de cooperación horizontal sin crear personificación jurídica, que se formaliza mediante la suscripción de un convenio interadministrativo entre la Diputación de León y los municipios de la provincia con población superior a 20.000 habitantes.

Considerando que el artículo 31.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6.

Resultando que el artículo 6.1 de la LCSP excluye del ámbito de la contratación pública los convenios en los que se formaliza una relación de cooperación horizontal entre poderes adjudicadores que tenga por objeto la prestación de un servicio público por razones de interés público.

Considerando que se estima que las relaciones que se establecen entre los cooperantes no tienen la naturaleza de contractuales, incardinándose dentro de los perfiles de la cooperación y guiadas por la consecución de los intereses públicos que marca la ley de residuos.

Considerando que se acreditan en el expediente administrativo el cumplimiento de los requisitos formales que se establecen en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando que se incorpora al expediente borrador de convenio de cooperación a suscribir entre la Diputación de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo, que se anexiona al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Pleno municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Transporte y Movilidad, por unanimidad; **ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración interadministrativa entre la Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de la provincia con población superior a 20.000 habitantes, en los términos que a continuación se transcriben, formalizando con ello una relación de cooperación horizontal para la prestación de los servicios de competencia municipal en materia de tratamiento y gestión de residuos.

Segundo.- Consignar presupuestariamente en la aplicación 942.461 del presupuesto del ejercicio 2024, cantidad adecuada y suficiente para hacer frente al pago de la obligación que se deriva del proyecto de cesión global de activos y pasivos, según Anexo II del acuerdo adoptado por la Asamblea General.



Tercero.- Habilitar al Alcalde-Presidente tan amplio como en derecho fuera necesario, para su firma y todos aquellos actos que fueran necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

00:15:21 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-15122023.htm?id=54#t=920.8>

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO, DE 27 DE OCTUBRE DE 2023, SOBRE AGRUPACIÓN DE TERRENOS FORESTALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (MONTE LD-251) A LA JUNTA VECINAL DE VALDEFrancos, A EFECTOS DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PREVENCIÓN DE DAÑOS A LOS BOSQUES.

Visto el expediente de referencia.

Considerando que el 27 de octubre de 2023 se acordó en Pleno formalizar agrupación con la Junta Vecinal de Valdefrancos con objeto de solicitar la ayuda para la prevención de daños a los bosques al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 2021 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Considerando que se ha redactado un informe técnico por el que se advierte de un error en la confección de la relación de parcelas SIGPAC que se destinan al plan de prevención de daños a los bosques de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Considerando que en el punto segundo del acuerdo plenario se aprueba la relación de parcelas SIGPAC que se destinan al Plan de Prevención en el marco de dicha ayuda que se reflejó de la siguiente manera:

PROV.	MUN.	AGREGADO	ZONA	POL	PAR	RECINTO	USO_SIGPAC	SUPERFICIE M ²	C_REFREC	Comentario
24	118	0	0	87	330	7	FO	249.105,39	2411800000870033000007	Poda 501-1000 pies /ha
24	118	0	0	87	329	4	PS	16.579,25	2411800000870032900004	Poda 501-1000 pies /ha
24	118	0	0	87	329	7	FO	612.505,41	2411800000870032900007	Poda 501-1000 pies /ha
24	118	0	0	87	329	7	FO	612.505,41	2411800000870032900007	Poda > 1000 pies /ha
24	118	0	0	87	329	7	FO	612.505,41	2411800000870032900007	Poda > 1000 pies /ha
24	118	0	0	87	330	7	FO	249.105,39	2411800000870033000007	Poda > 1000 pies /ha

Considerando que en dicha tabla se omitieron las pistas forestales sobre las que también se precisa actuar. Igualmente se advierte que es necesario incorporar parcelas con suficiente amplitud que permitan la asignación final de los trabajos del Plan de Prevención por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

La superficie se extiende a un total de 268,35 ha. añadiéndose a las anteriores las parcelas 87/290 recintos 7 y 10; 87/329 recintos 1, 5, y 6; 87/330 recintos 1, 2 y 5; 87/362 recinto 3; 87/401 recinto 1; 87/413 recinto 12; 87/1355 recinto, 7 y las pistas forestales de la zona que corresponden a las parcelas 9033, 9034 y 9036 del polígono 87.



Considerando que el fundamento de la variación de la tabla se basa incluir las pistas forestales y que es preciso asignar parcelas con suficiente amplitud que permitan la asignación final de los trabajos del Plan de Prevención por parte de la Consejería de Medio Ambiente. Se presenta una nueva redacción de la tabla.

A la vista de lo expuesto, el Pleno Municipal, por unanimidad, **ACORDÓ**:

Rectificar el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2023 por el que se agrupan terrenos forestales propiedad del Ayuntamiento de Ponferrada a la Junta Vecinal de Valdefrancos, a efectos de solicitud de ayudas para la prevención de daños a los bosques, en los siguientes términos:

“Primero.- Agruparse con la Junta Vecinal de Valdefrancos, cuyo CIF es P2401139G, con objeto de:

Solicitar la ayuda para la prevención de daños a los bosques para el año 2021 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 2021, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

Segundo.- Destinar la relación de recintos SIGPAC que se relaciona al Plan de Prevención en el marco de dicha ayuda.

Las parcelas SIGPAC que se destinan al Plan de Prevención son las siguientes:

PROV	MUN	AGREGADO	ZONA	POL	PARC	RECINTO	USO SIGPAC	SUPERFICIE ha	REFERENCIA CATASTRAL
24	118	0	0	87	290	7	FO	2,47	24118A087002900000FW
24	118	0	0	87	290	10	FO	1,09	24119A087002900000FW
24	118	0	0	87	329	1	PR	70,46	24118A087003290000FF
24	118	0	0	87	329	4	PS	1,65	24119A087003290000FF
24	118	0	0	87	329	5	PR	0,06	24120A087003290000FF
24	118	0	0	87	329	6	CA	0,74	24121A087003290000FF
24	118	0	0	87	329	7	FO	61,25	24122A087003290000FF
24	118	0	0	87	330	1	PR	14,86	24118A087003300000FL
24	118	0	0	87	330	2	CA	0,72	24119A087003300000FL
24	118	0	0	87	330	5	FO	15,45	24120A087003300000FL
24	118	0	0	87	330	7	FO	24,91	24121A087003300000FL
24	118	0	0	87	362	3	CA	0,2	24118A087003620000FL
24	118	0	0	87	401	1	FO	70,45	24118A087004010000FR
24	118	0	0	87	413	12	CA	1,47	24118A087004130000FH
24	118	0	0	87	1355	7	CA	0,47	24118A087013550000FA
24	118	0	0	87	9033	1	CA	0,66	24118A087090330000FP
24	118	0	0	87	9034	1	CA	1,32	24118A087090340000FL
24	118	0	0	87	9036	1	CA	0,12	24118A087090360000FF



Tercero.- En caso de ser concedida la ayuda y la ejecución de la actuación financiada se encargue a un tercero, será adjudicada acorde al procedimiento que corresponda de los establecidos en la normativa sobre contratos del sector público.

Cuarto.- Nombrar como representante de la agrupación para la gestión de la “ayuda para la prevención de daños a los bosques para el año 2021, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 2021, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020” a la Junta Vecinal de Valdefrancos, cuyo NIF es P2401139G al ser esta la entidad solicitante de la ayuda”.

00:33:24 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-15122023.htm?id=54#t=2003.2>

6. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA COMUNICACIÓN REALIZADA POR LA ENTIDAD FCC MEDIO AMBIENTE SAU, CON RESPECTO A LA SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia.

I. Que mediante acuerdo plenario de fecha 25 de junio de 2021, se aprueba el expediente contractual para la adjudicación del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, dentro del término municipal de Ponferrada, abriéndose el proceso de licitación.

II. Que la Mesa de contratación, en sesión de 19 de abril de 2022, propone la adjudicación del contrato a la mercantil FCC Medio Ambiente SAU, en las condiciones ofertadas (lotes I y II), al ser su propuesta la mejor valorada, de conformidad con los pliegos contractuales aprobados. Igualmente se requiere a la entidad, para presentar la documentación justificativa de cumplimiento de requerimientos previos, en los términos que regula la cláusula 2.3.2. de los pliegos de las cláusulas administrativas (PCA).

III. Que el artículo 2.3.2 apartado 9, incluye entre la documentación a presentar... Documentación acreditativa de la subcontratación: con aquellas empresas en que el adjudicatario tenga previsto subcontratar de acuerdo con el apartado S del Cuadro de Características del Contrato. Tendrá que presentar, según corresponda, una declaración en la que se indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los que vaya a encomendado su realización firmada por ambas partes, junto con el resto de documentos que se solicitan por la Administración.

IV. Que con fecha 11 de abril de 2022, la mercantil FCC Medio Ambiente SAU, presenta la documentación requerida por la Administración, para acreditar el cumplimiento de los requisitos declarados y en especial, aquellos referidos a las entidades que llevarán a cabo labores como subcontratistas en contrato de servicios de limpieza viaria y recogida de residuos en el término municipal de Ponferrada, entendiéndose la mesa de contratación en sesión de 19 de abril de 2022, que no se encuentra ni en el momento procedimental oportuno, ni está entre sus funciones evaluar la documentación relativa a la subcontratación de servicios, difiriendo esta tarea, a un



momento posterior a la adjudicación del contrato y a más tardar cuando se inicia la ejecución de este y ante el órgano de contratación.

Los contratos de ambos lotes se formalizan en documento administrativo con fecha 14 de junio de 2022.

Con fecha 4 de julio de 2022, la mercantil FCC Medio Ambiente SAU, vuelve a comunicar sus previsiones de subcontratación, con las entidades: Dermest Post Control S.LM / Lares del Norte S.L e Inusvalia S.L, en los mismos términos expuestos en el escrito del 11 de abril del 2021, rogando se tenga por efectuada la comunicación prevista en el artículo 215 LCSP.

Teniendo en cuenta que el apartado S del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que ... “los licitadores podrán subcontratar hasta un máximo de un 10% del valor estimado de cada uno de los lotes”, y que el artículo 215 de la LCSP dispone que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, el contratista deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información (...) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

V. Con fecha 30 de agosto de 2022, se comunica al contratista el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno, de fecha 12 de agosto de 2022, en el que se le indica que " Considerando que el ejercicio del derecho de subrogación, en el contrato administrativo suscrito para la limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, en el Municipio de Ponferrada, queda sometida a la aportación de la siguiente documentación acreditativa:

Identificación de la parte del contrato que se pretende subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil profesional de la empresa/s subcontratistas.

Representación legal del subcontratista y justificación suficiente de su aptitud por referencia a los elemento técnicos y humanos de los que dispone y a su experiencia, acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

Que el importe de las prestaciones subcontratadas, no supere en un 10% el calor estimado de cada uno de los lotes.

Compromiso de ejecución, entre el contratista principal y la empresa o empresas subcontratistas.

Y que, considerando la comunicación efectuada no aporta los documentos acreditativos para ser encuadrado en el artículo 215 LCSP, la Junta de Gobierno, acuerdan:

Que es susceptible de subcontratación, la campaña anual de desratización y desinsectación, con la mercantil DERMEST PEST CONTROL S.L, teniéndose por efectuada la comunicación prevista en el art. 215 de la LCSP

Que no se entiende por efectuada la comunicación de subcontratación de peones para la prestación de los servicios adjudicados a la mercantil FCC Medio Ambiente SAU, en tanto que no se individualiza una actividad parcial de servicios, que permita conocer a este Ayuntamiento, que actividades va a ser subcontratada, cual es la organización de medios personales, materiales, ámbito de actuación y precios de las mismas.

VI. Con fecha 7 de marzo de 2023, Fcc Medio Ambiente presenta escrito donde aporta nueva documentación adicional al escrito de fecha 15 de septiembre de 2022, y



en el que informa sobre los servicios subcontratados que se dejan de prestar del Lote I y los que se pasarán a subcontratar a partir de esa fecha, manteniéndose los servicios subcontratados del lote II, pero siendo Lares del Norte el centro especial de empleo en lugar de Inusvalia, que era quien venía prestando los servicios hasta ese momento. En esta comunicación, además de los servicios, presentan una tabla con las jornadas/año, turnos, equipos y composición de los mismos, así como el importe individual de cada uno de ellos, tanto para el lote I como para el lote II.

El importe total de las prestaciones subcontratadas, con las modificaciones realizadas, son los siguientes:

Lote I.- Recogida de residuos.

Valor estimado del contrato: 11.717.054,11€

10% del valor estimado del contrato: 1.171.705,41€

Total subcontratado según tabla: 772.235,58€

Lote II.- Limpieza Viaria

Valor estimado del contrato: 15.516.825,50€

10% del valor estimado del contrato: 1.551.682,55€

Total subcontratado Lares del Norte: 1.434.198,42€

Total subcontratado Dermis Pest Control: 42.000,00€

Total subcontratado Lote II: 1.476.198,42€

El contratista aporta, como adenda a ese escrito, contrato de prestación de servicios con Lares del Norte, que modifica el anterior (aportado en el escrito de fechas 15 de septiembre de 2022), así como la resolución del contrato con el centro especial de empleo que prestaba los servicios subcontratados en el lote II (Inusvalia).

VII. Con fecha 7 de julio de 2023, FCC Medio Ambiente, presenta comunicación respecto al Expediente 2021/0032, tras haber sido requeridos por el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada para justificar la subcontratación de los servicios de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos con la empresa Lares del Norte CEE, S.L. en relación con la capacidad organizativa y medios utilizados por ésta, adjuntando el organigrama solicitado a la subcontratista donde se especifica la estructura organizativa de dicha empresa, incluyendo tanto encargados como la unidad de apoyo que se encargan de la atención e integración laboral y social de las personas con discapacidad, así como de la organización de los servicios subcontratados.

En dicho escrito, también aclara los siguientes aspectos:

Que el centro especial de empleo Lares del Norte dota a sus trabajadores de los uniformes y resto de útiles necesarios (EPIs y herramientas básicas para la prestación de los servicios).

Que ha adquirido los locales necesarios para la prestación de los servicios (almacenes y vestuarios), a través de la cesión del contrato de arrendamiento que tenía FCC MA, pasando a asumir Lares del Norte la figura de arrendatario con todos sus derechos y obligaciones durante la vigencia del contrato.

En relación con el resto de maquinaria para realizar las labores de retirada de residuos, Lares del Norte ha procedido al alquiler de los vehículos titularidad de FCC MA que requieren de una especialización e inversión muy superior a la capacidad económica del centro especial de empleo. En lugar de adquirirlos en propiedad, los pone a disposición del servicio pagando el correspondiente alquiler a la empresa principal.

Para las labores específicas de recogida de residuos donde se ha de disponer de algún vehículo titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, destinados a la prestación del Servicio de Recogida de Residuos, se ha puesto a disposición de las personas trabajadoras que vayan a desarrollar dicho servicio. Esto mismo aplica para las instalaciones y guardería de los vehículos de dichos servicios. El uso de estos vehículos por parte de algunas personas trabajadoras de Lares del Norte tiene su base en un convenio de colaboración entre FCC MA y Lares del Norte para el fomento de la



promoción profesional y desarrollo de habilidades y de tareas más especializadas y mejor remuneradas para este colectivo, que adjuntan también a dicha comunicación.

Conocidos los antecedentes descritos, el Pleno municipal, previa deliberación, por 14 votos a favor (10 PP, 2 CB y 2 Vox); 0 votos en contra; y 11 abstenciones (11 PSOE);
ACORDÓ:

Primero.- Dar cumplida la obligación del contratista de comunicar a este Ayuntamiento la subcontratación de Servicios en el contrato de recogida de residuos y limpieza viaria dentro del término municipal de Ponferrada: lote 1.- recogida de residuos; lote 2.- limpieza viaria; aprobándose la misma en los siguientes términos:

-Quedan identificadas todas las actividades parciales de los servicios objeto de subcontratación, siendo las siguientes:

Lote I.- Recogida de residuos

- Recogida de contenedores de fracción resto de carga trasera en la zona de rural del término municipal de Ponferrada “Recogida R.U en zona Rural”
- Repaso diurno de contenedores y ubicaciones “Servicio de bolseo”
- Recogida del cartón y envases puerta a puerta a Grandes Productores
- Servicios de recogida de residuos asociados al mercado de Ponferrada
- Servicio de recogidas no programadas de enseres

Lote II.- Limpieza viaria

- Barrido manual
- Barrido de repaso

Limpieza de parques y zonas verdes

- En cuanto a la organización de medios personales, queda acreditada la organización interna del centro especial de empleo Lares del Norte, disponiendo de la figura de encargado para Ponferrada.
- De la misma manera, los trabajadores de Lares del Norte visten los uniformes de trabajo con identificación expresa al centro especial de empleo.
- Para el desarrollo de sus trabajos, el centro especial de empleo utilizara tanto instalaciones como equipos cedidos o alquilados al contratista, dependiendo de la titularidad de los mismos (Ayuntamiento o empresa).

Segundo.- Los porcentajes de subcontratación no superan el límite establecido del 10% en ninguno de los dos lotes.

00:45:46 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-15122023.htm?id=54#t=2745.3>

7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO (SOMACYL SA), PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA A VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES DESDE LA RED DE CALOR SOSTENIBLE DE PONFERRADA.

Visto el expediente de referencia.

Resultando que por D. José Manuel Jiménez Blázquez en representación de Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL SA), con NIF A47600754, el 7 de junio de 2021, se presenta solicitud de autorización de uso provisional, licencia urbanística y ambiental; para obras de la central de calor ya ejecutadas en la parcela con referencia catastral 24118A011250940001GF.

Resultando que con fecha 25 de noviembre de 2021 y previa tramitación del oportuno expediente (expediente 5/2021 sobre autorización de uso provisional), la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada acuerda autorizar con carácter provisional el uso excepcional para la implantación de la red de calor centralizada de Ponferrada (central de producción de Energía y red troncal), con emplazamiento en el sector de suelo urbanizable SUD-11, calle Monte Medulio s/n, parcela catastral 24118A011250940001GF.

Resultando que el 30 de diciembre de 2021, por Decreto de Alcaldía, dictado en expediente 4/2021, se concede licencia ambiental y de obras a SOMACYL SA para la actividad de “central de producción de energía térmica con biomasa de la red de calor de Ponferrada” con emplazamiento en calle Monte Medulio s/n de Ponferrada (parcela catastral 24118A011250940001GF; la solicitud de licencia de obra se ha tramitado en pieza separada expediente 107/2021).

Resultando que el 8 de marzo de 2022 la mercantil SOMACYL SA presenta comunicación previa de inicio de actividad de “central de producción de energía térmica con biomasa de la red de calor de Ponferrada”, adjuntando documentación preceptiva y justificativa del cumplimiento de medidas correctoras.

Resultando que con fecha 21 de julio de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras para la implantación de una red de calor centralizada en el entorno del SUD-11. El expediente se somete a información pública mediante publicación en el Diario de León, de 8 de agosto de 2022, y anuncio inserto en el BOCyL nº 167, de fecha 30 de agosto de 2022. El Plan Especial de Infraestructuras se aprueba definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2022, procediéndose a notificar a los organismos estatales y autonómicos competentes, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, y al cuantos aparecen como interesados en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

Resultando que el Plan de Despliegue se aprueba parcialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2022, en las denominadas Áreas Urbanas 0, (SUD-11), 1 (Rosaleda) y 2 (Huertas del Sacramento), que son las incluidas en el ámbito de aplicación del Plan Especial y bajo las cuales se encuentra la red de calor ya ejecutada.

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, de 2 de diciembre de 2022, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas para el otorgamiento de una concesión demanial del subsuelo del dominio público en el ámbito territorial descrito en el Plan de Despliegue aprobado: Áreas Urbanas 0 (SUD-11), 1 (Rosaleda) y 2 (Huertas del Sacramento), suscribiéndose el convenio concesional en fecha 24 de marzo de 2023.

Resultando que con fecha 8 de agosto de 2023 y previa tramitación del oportuno expediente (expediente 107/2021 edificios), el Ayuntamiento de Ponferrada tiene por efectuada la declaración responsable de primera ocupación de las instalaciones para la central de producción de energía térmica con biomasa para la red de calor centralizada de Ponferrada, con emplazamiento en el sector de suelo urbanizable SUD-11, calle Monte Medulio s/n, parcela catastral 24118A011250940001GF, condicionada a la ejecución total de la actuación urbanística conforme a las condiciones de urbanización que se señalan en el informe del servicio de Ingeniería municipal de 15 de junio de 2023.

Resultando que con fecha 11 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, concede licencia urbanística para la legalización de la red de las tuberías de calor y las obras de acometida en el ámbito territorial del Plan de despliegue y en base al convenio concesional.

Resultando que el 14 de noviembre de 2023, por SOMACYL SA se presenta comunicación ambiental de la red de canalizaciones para transporte y distribución de calor por varias calles de Ponferrada (expediente 79/2023 sobre comunicaciones ambientales), dictándose resolución en fecha 16 de noviembre de 2023 (corrección de errores formales de 21 de noviembre de 2023).

Resultando que con fecha 15 de noviembre de 2023 se inicia el expediente para la formalización del encargo de gestión a SOMACYL SA, como medio propio del Ayuntamiento de Ponferrada, mediante Decreto del concejal delegado de Urbanismo, Fomento y Contratación.

Resultando que el 23 de noviembre de 2023 se solicita informe al servicio de Ingeniería sobre la justificación de la economicidad del encargo, en lo relativo a la conveniencia del encargo de gestión frente a la contratación del suministro y a la justificación de la parte fija de la tarifa aprobada. El informe se emite en la misma fecha, con el resultado que obra en el expediente.

Considerando que el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Considerando que el artículo 32.4 de la LCSP determina que “tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos”.



Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León en reunión del día 13 de enero de 2022, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, se enajena mediante adjudicación directa a la acción número 19.973 de SOMACYL SA a favor del Ayuntamiento de Ponferrada, que consta inscrita en el inventario municipal de bienes con el código 1193 dentro del epígrafe 4 de valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación, con clasificación 400103 (operación patrimonial nº 2022000147).

Igualmente se incorpora al expediente certificado del jefe del área de Contratación de la entidad SOMACYL SA, de 18 de abril 2023, en cuanto a que los poderes adjudicadores que pueden formalizar en cargos con esta entidad por tener un control sobre esta, análogo al que tienen sobre sus propios servicios son: la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales de Ávila, Burgos, Soria, Valladolid y Palencia, los Ayuntamientos de Ávila, Burgos, León, Medina del Campo, Ponferrada y Soria y las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de las anteriores que tengan la consideración de poderes adjudicadores.

Considerando que el artículo 32.4.b de la LCSP determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, cuando “más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores”.

De conformidad con la aludida certificación del jefe del área de Contratación de la empresa pública, de 18 de abril 2023, más del 80% de su actividad son encargos de los poderes adjudicadores que la controlan (o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores) tomando como referencia la cifra de negocio de los tres ejercicios anteriores (91,96% en 2020, 92,37% en 2021 y 90,99% en 2022).

Considerando que el artículo 32.2.c de la LCSP indica que “cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública”, y que según certificado incorporado al expediente, SOMACYL SA es una empresa pública en la que no existe aportación de capital privado.

Considerando que el artículo 32.4.d dispone que “la condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.
- 2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social”.

En base a lo anterior se acreditan todos los extremos exigidos, en la redacción dada *ex novo* al artículo 5.1 de la Ley 12/2006, de 26 de octubre, de creación de la empresa pública Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León.



Considerando que el encargo será retribuido por un régimen tarifario que será aprobado por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado, atendiendo al coste efectivo soportado para la prestación del servicio.

Se incorpora al expediente Orden, de 9 de noviembre de 2023, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se aprueban las tarifas aplicables en el encargo de gestión a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, SA. para suministro de energía térmica a seis edificios del Ayuntamiento de Ponferrada mediante conexión a la red de calor sostenible de Ponferrada, informando la Ingeniería municipal el 23 de noviembre de 2023, que se acredita la conveniencia de acudir al encargo de gestión, así como la economicidad del encargo frente a otras formas de suministro.

Considerando que se incorporan al expediente informes jurídico y de fiscalización favorables a la propuesta del concejal delegado del área.

Conocidos los hechos y consideraciones formuladas, los miembros del Pleno municipal, por unanimidad, **ACUERDAN**:

Primero.- Encargar a SOMACYL SA, como medio propio personificado, el suministro de energía térmica a varios edificios municipales desde la red de calor sostenible de Ponferrada, así como las obras necesarias para llevar a cabo el suministro ejecutadas en los mismos, subsanando respecto de estas la ausencia de encargo.

Segundo.- Aprobar las condiciones y términos del encargo a SOMACYL SA, para el suministro de energía térmica a varios edificios del Ayuntamiento de Ponferrada desde la red de calor sostenible de Ponferrada, así como su formalización de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP.

Tercero.- Ordenar la publicación del documento de formalización del encargo en el perfil del contratante.

Cuarto.- Adoptar el compromiso de dotar de crédito adecuado y suficiente los presupuestos municipales de los futuros ejercicios afectados por el encargo, en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se especifican, subordinándose la autorización de gasto al crédito que para cada ejercicio se autorice en el presupuesto correspondiente.

Edificio	Importe total	Aplicación presupuestaria
Parque Municipal de Bomberos	7.188,04 €	136.45390
Pabellón El Toralín (Lydia Valentín)	33.172,18 €	342.45390
Piscinas/Rocódromo	80.241,95 €	342.45390
CEIP La Puebla	16.687,98 €	320.45390
CEIP Peñalba	17.272,27 €	320.45390
Biblioteca/Casa de la Cultura	13.314,69 €	3321.45390
CEPA Ramón Carnicer	5.837,63 €	320.45390

00:52:31 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-15122023.htm?id=54#t=3150.3>



8. DACIÓN DE CUENTA DE LA RECTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DE FIESTAS EJERCICIO 2022.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:14:28 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2023/sesion-plenaria-15122023.htm?id=54#t=4467.1>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:15 horas; lo que, como Secretario, certifico.